



LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TAQUÍGRAFO II (D4)

ÁREA TAQUIGRAFÍA

La Junta Departamental de Paysandú convoca a llamado público y abierto de oposición y méritos para la provisión de **2 (dos) puestos de trabajo de Taquígrafo II (D4)**, en la modalidad de contrato de función pública, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N° 20.451, de 16 de diciembre de 2025, y por los artículos 2º, 3º, 4º y 43º de la Resolución N° 202/2014 — Reglamento de Ingresos, Calificaciones, Ascensos y Procedimiento Disciplinario para los Funcionarios de la Junta Departamental—, y demás normas concordantes y complementarias.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS

Denominación	Taquígrafo II (D4) – Área Taquigrafía.
Cantidad	2 (dos).
Escalafón y grado	Escalafón "D" – Especializado, Grado II (artículo 43 de la Resolución N° 202/2014).
Retribución nominal	\$ 62.751,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y uno) nominal más un 60% de compensación por dedicación total (Artículo 10º del Decreto Departamental N° 8866/2026).
Carga horaria	30 horas semanales, en régimen de 6 horas diarias, más régimen extraordinario de dedicación total con permanencia a la orden y disponibilidad del funcionario para sesiones en horario nocturno y feriados.
Lugar de desempeño	Junta Departamental de Paysandú.
Tipo de vínculo	Contrato de función pública.
Plazo del contrato	12 (doce) meses, con evaluación de desempeño trimestral durante el primer año. De resultar satisfactorias el promedio de las evaluaciones que se efectúen, se dispondrá una extensión del plazo del contrato por otros 6 (seis) meses, y en tal caso mediante un informe final de desempeño, a la finalización de la extensión, el funcionario quedará en condiciones de solicitar su presupuestación en el cargo.

1º. OBJETO Y PERFIL DEL CARGO

1.1. Las personas seleccionadas desempeñarán, en forma indistinta y según las necesidades del servicio, tareas de taquigrafía, en el marco de la organización del Área Taquigrafía de la Corporación, dentro del Escalafón Especializado definido por el Artículo 43º de la Resolución N° 202/2014 y en la Resolución N° 41/2014 (Manual de Tareas).



1.2. Tareas de taquigrafía:

Tareas principales

- Tomar la versión taquigráfica de los debates, durante su turno en sala y en las Comisiones a las que asiste.
- Traducir la versión taquigráfica tomada en su turno, procesarla en la computadora verificando la corrección gramatical de la misma e imprimirla.
- Recabar antecedentes y documentación necesaria para la correcta elaboración de la versión taquigráfica.
- Verificar y corregir la traducción de la versión taquigráfica tomada en su turno de acuerdo a las directivas recibidas.
- Atender los requerimientos vinculados a las versiones taquigráficas, que sean solicitadas por quien corresponda.
- Consultar diccionarios, leyes y material bibliográfico en general, para verificar la corrección de la versión taquigráfica tomada.
- Extraer de la versión taquigráfica los temas tratados en la media hora.
- Apoyar, cuando se le solicite en la corrección de la versión taquigráfica procesada en el Área, de acuerdo a las directivas recibidas.
- Llevar un registro de asistencia de ediles durante las sesiones.
- Realizar toda otra tarea afín que se le asigne.

1.3. El desempeño funcional comprende la asistencia a todas las sesiones en horario fijado quedando comprendidas las sesiones que se desarrollen en horario nocturno y en días feriados, así como la permanencia a la orden inherente al régimen extraordinario previsto por el Artículo 46° de la Resolución N° 202/2014.

2º. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

El llamado es público, abierto y externo, y podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos que se detallan.

2.1. Requisitos generales

- Ser ciudadano natural en ejercicio, o ciudadano legal con no menos de tres años de ejercicio de la ciudadanía (Artículo 76 de la Constitución de la República).
- Sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 19° de la Ley N° 20.446, el postulante deberá de haber cumplido dieciocho (18) años de edad y no más de treinta y cinco (35) años, a la fecha de cierre de la inscripción.
- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica vigente preferentemente emitida en el departamento de Paysandú.
- Los ciudadanos postulantes que hayan cumplido dieciocho años (18) de edad antes del último



período electoral y que se encontraren habilitados para votar durante el mismo, deberán presentar certificación de la oficina electoral correspondiente, acreditando el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 11° literal D) de la Ley N° 16.017. Solo quedarán exceptuados de este requisito quienes hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad con posterioridad al último **período electoral** o quienes justifiquen estar amparados en lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 16.017 en la redacción dada por el Artículo 104 de la Ley N° 17.113 de 09/06/1999.

- No haberse amparado a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública.
- No haber sido destituido como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o por incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Artículo 4° de la Ley N° 18.172). Bastará la presentación del postulante a este llamado para que la Junta Departamental de Paysandú, quede automáticamente autorizada para solicitar al Registro de Vínculos con el Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil los antecedentes respecto de la existencia de restituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos, así como

constancia de vínculos vigentes con otros organismos, el cual será incorporado al legajo del postulante.

- No estar comprendido en las incompatibilidades previstas en el numeral 7° de las presentes bases.

2.1.1. Los postulantes deberán acreditar residencia permanente en el departamento de Paysandú y ratificarla mediante declaración jurada al momento de la toma de posesión del cargo, atendiendo al régimen de permanencia a la orden, siendo una condición necesaria para el ejercicio de las funciones del cargo.

2.2. Requisitos específicos excluyentes

- Bachillerato completo de Educación Secundaria o formación equivalente expedida por Educación Técnico Profesional – UTU.
- Certificación de formación expedida por institución pública o privada habilitada a tales efectos, o en su defecto, constancia de capacitación en taquigrafía, que avalen la aptitud del postulante por haber cursado tal currícula por un período no menor a dos (2) años.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, o comprobante de encontrarse en trámite.
- Certificado de Control de Salud vigente (Decreto N° 274/017).
- Juramento de Fidelidad a la Bandera

Solo podrán inscribirse quienes acrediten la totalidad de los requisitos excluyentes. Conforme al Artículo 4° de la Resolución N° 202/2014, la formación básica excluyente no otorga puntaje, por constituir condición de admisión.

2.3. Formación y experiencia a valorar

- Constancia de otros cursos de taquigrafía adicionales al requisito excluyente.



- Cursos o talleres análogos a la tarea a desempeñar.
- Cursos y/o carreras de nivel terciario o universitario.
- Herramientas informáticas y ofimática (procesador de texto, planilla electrónica, correo electrónico, expediente electrónico).
- Experiencia laboral previa -si la tuvieron- en taquigrafía en el ámbito público o privado.

3º. CONDICIONES DE TRABAJO

Modalidad: Contrato de función pública, en los términos de los Artículos 2º y 43º de la Resolución N° 202/2014.

Régimen horario: 30 horas semanales, en régimen de 6 horas diarias conforme al artículo 46 de la Resolución N° 202/2014, más el régimen extraordinario de dedicación total dispuesto por el Cuerpo, que comprende horario nocturno y permanencia a la orden.

Retribución: \$ 62.751,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y uno) nominal más un 60% de compensación por dedicación total (Artículo 10º del Decreto Departamental N° 8866/2026) y con las consecuencias previstas en el artículo 51º de la Resolución N° 202/2014.

Plazo: El contrato se celebrará por el término inicial de 12 (doce) meses con una extensión de 6 (seis) meses adicionales. Se practicarán evaluaciones trimestrales del funcionario durante los primeros 12 meses sobre su desempeño mediante informe de actuación del Jefe de Área Taquigrafía y de la Dirección General de Secretaría, elaborado con arreglo a los factores y a la escala previstos en los Artículos 13º y 14º de la Resolución N° 202/2014 y su modificativa, Resolución N° 717/2019, el que se elevará al Tribunal de Calificaciones y Ascensos.

Cada evaluación satisfactoria dentro de la escala prevista a tales efectos, determinará la continuidad del vínculo para el siguiente trimestre. Para el caso de existir dos informes con evaluación insatisfactoria sean estos consecutivos o alternados, la Junta Departamental de Paysandú declarará rescindido en cualquier momento la contratación, quedando habilitado el Tribunal de Calificaciones y Ascensos, con anuencia del Presidente a convocar al postulante que siga en el orden de prelación.

De resultar satisfactorio el promedio de las evaluaciones que se efectúen, se dispondrá una extensión del plazo del contrato por otros 6 (seis) meses. En tal caso mediante un informe final satisfactorio, el funcionario quedará habilitado para solicitar su presupuestación definitiva en el cargo.

4º. PUBLICIDAD DEL LLAMADO E INSCRIPCIONES

4.1. Publicidad

El llamado y su pliego de bases se publicarán, por un plazo no menor a diez (10) días corridos previos a la apertura de las inscripciones, en:

- El sitio web institucional de la Junta Departamental de Paysandú, con descarga directa del pliego y del formulario de inscripción.
- Al menos un medio de prensa de circulación departamental.
- Las redes sociales institucionales, en carácter de canal complementario.



4.2. Plazo y forma de inscripción

Las inscripciones se recibirán desde el jueves 08/10/26 hasta el viernes 15/10/26, inclusive, de forma presencial en la Dirección General de Secretaría de la Junta Departamental de Paysandú, sita en Zorrilla de San Martín esquina Sarandí (planta alta), en horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

4.2.1. El postulante deberá completar el formulario en su totalidad, con especial cuidado en la identificación de todos sus datos personales, domicilio, teléfonos y dirección de correo electrónico. Toda la información aportada contenida en el formulario tiene carácter de declaración jurada y el postulante será responsable de su veracidad conforme lo dispuesto por el Artículo 239° del Código Penal.

4.2.2. Se entregará al postulante un comprobante de inscripción, que operará como constancia de postulación y deberá exhibirse en todas las instancias a las que sea convocado.

4.2.3. El Tribunal solo tomará en cuenta la información debidamente acreditada. Sin perjuicio de ello, podrá conferir vista y plazo de tres (3) días hábiles para subsanar omisiones formales o de documentación que no afecten el cumplimiento de los requisitos específicos excluyentes (2.2. Requisitos específicos excluyentes).

5º. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECURSOS

5.1. Los resultados de cada etapa se publicarán en el sitio web institucional y en la cartelera del organismo, con indicación del puntaje obtenido por cada postulante.

5.2. Los postulantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación, para formular observaciones ante el Tribunal, el que resolverá en forma fundada y en consulta con el Asesor Letrado, conforme al artículo 3º literal D) de la Resolución N° 202/2014, antes de dar inicio a la etapa siguiente.

5.3. Contra los actos administrativos que se dicten en el marco del presente procedimiento proceden los recursos previstos en el Artículo 317 de la Constitución de la República y normas concordantes, los que no tendrán efecto suspensivo.

6º. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

6.1. Las comunicaciones oficiales se cursarán por correo electrónico a la dirección declarada por el postulante. Es responsabilidad de los postulantes mantener actualizados sus datos de contacto.

6.2. Las notificaciones electrónicas se tendrán por practicadas transcurridos tres (3) días hábiles desde su envío, dejándose constancia en el expediente.

6.3. La inasistencia personal del postulante a cualquiera de las etapas que le hubieren sido notificadas, se interpretará -sin excepciones- como abandono y/o desistimiento de la postulación.

6.4. Notificados quienes resulten seleccionados, dispondrán de tres (3) días hábiles para manifestar expresamente su aceptación o desistimiento. Quien deba cesar u optar respecto de otro vínculo con el Estado contará con un plazo adicional de diez (10) días hábiles para acreditar el cese o



la opción. Vencidos los plazos sin cumplimiento, se citará al siguiente en el orden de prelación.

7º. INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIÓN JURADA

7.1. El desempeño del cargo es incompatible con:

- La acumulación de empleos o remuneraciones con cargo a fondos públicos, en los términos del Artículo 32 de la Ley Nº 11.923 y sus modificativas y concordantes. Quedan a salvo las excepciones legales.
- Los contratos de servicios personales al amparo de Convenios Internacionales administrados por el Estado.
- El goce de pasividad o retiro de quien haya sido funcionario público.
- La percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos, de particular confianza o electivos.
- La condición prevista en el Artículo 290 de la Constitución de la República, cuyo alcance fue precisado con carácter interpretativo por la Ley Nº 15.775.

7.2. Al ingresar a la Administración Pública, **"Queda prohibida la actuación dentro de la misma repartición u oficina del funcionario que se halle vinculado con su jerarca por lazos de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o por ser su cónyuge o concubina"** (Artículo 36 de la Ley 19.823).

7.3. Con carácter previo a la toma de posesión, el postulante seleccionado, deberá suscribir declaración jurada en la que manifieste no encontrarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades precedentes o, en su caso, individualice el vínculo de que se trate y la norma de excepción que invoca, así como el compromiso de cesar u optar dentro del plazo previsto en el numeral 6.4.

7.4. La falsedad u omisión en el otorgamiento de la declaración jurada, determinará la exclusión del proceso o, si ya se hubiere producido la designación, causará nulidad de todo lo actuado a su respecto, y provocará el cese inmediato del vínculo, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes a la sede penal que corresponda.

8º. DISPOSICIONES FINALES

8.1 La participación en el llamado implica el conocimiento y la aceptación íntegra del presente pliego.

8.2 En todo lo no previsto expresamente regirá la Resolución Nº 202/2014 y, en su defecto, se estará a lo dispuesto por su artículo 121, integrándose sus normas con los fundamentos de las reglas de derecho análogas, los principios generales de derecho.

8.3 Toda situación no prevista será resuelta por el Tribunal de Concurso, en forma fundada y en consulta con el Asesor Letrado.